



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

duyo a Ayntegax en especie el Numero de  
fanegas, y arrobas que embargaren, y q'allo se  
recoja los correspondientes recibos del Co  
mandante de ditta Suiza, y se remitan adto d.  
Ben. con la persona que se eligiere por el señ  
Alcalde Mayor Expediendo asi mismo libran. de  
los mis. Nevanario para el pago de la condempna  
de ditta Lebaday Marina, y se ponga a continuacion  
la causa supuesta del lto d. Ben. no obstante  
por parte de dto. d. Juan Diaz por el y en Nom  
bre de los demas sus Compañeros Comisarios  
con la obligacion de hacer el pago en Arca de  
d. por lo perteneciente a rentas Provinciales,  
proximo Los Danos, y desjuicio, en atencion a des  
ditta Lebaday destinada para el pago de dta d.  
Reman, y esta prohibido otro destino

Con lo que se Concluyo este Ayuntamiento, y lo firmaron el Sr  
Alcalde Mayor, Caballeros rex. y Alg. ma. de dtes

Loe en no doffe =  
Sr D. Pasqual  
Nieves Castell

Jr Pedro Diaz  
de Munoz

Jr Joseph Ortega

En Pedro Battista  
Vañez

Dr. Jpto Ortega  
y Soriano

Dian. Coyula  
Acouin Billo